

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. SBS-01-2024, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE REINSERCIÓN (CER), UBICADAS EN FINCA SAN ANTONIO, ALDEA EL PLATANAR, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL. -----

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), nosotros: **CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES**, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, Psicólogo Clínico y Magister Scientiae en Administración Pública y Gobierno, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI-, dos mil quinientos ochenta y siete espacio cero siete mil cien espacio cero ciento uno (2587 07100 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con: **A)** Certificación del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco (35), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020); **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número tres guion dos mil veinte (3-2020), asentada en el Libro de Actas Número L dos treinta y seis mil ochocientos veinte (L2 36,820), folio (S) cero un mil quinientos diez (01510) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle, nueve guion treinta y cuatro (32 calle 9-34), zona once (11) Colonia las Charcas, Ciudad de Guatemala. Y por la otra parte, el General de División **HENRY YOVANI REYES CHIGUA**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, Oficial del Ejército de Guatemala, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil trescientos ochenta y cuatro espacio setenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro espacio dos mil dos (2384 78564

2002), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL, lo que acredito con: **A)** Certificación del Acuerdo Gubernativo número ochenta y siete (87), de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno (20/12/2021); **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo, número cero uno guion dos mil veintiuno (01-2021) de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno (21/12/2021), con número de registro diecinueve mil cuatrocientos seis (19,406), autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (4/11/1998)), folios noventa y siete (97) y noventa y ocho (98), señalo como lugar para recibir notificaciones en Avenida Reforma, uno guion cuarenta y cinco (1-45), de la zona diez (10), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son amplias y suficientes de conformidad con la ley, por lo que convenimos en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE REINSERCIÓN (CER), UBICADAS EN FINCA SAN ANTONIO, ALDEA EL PLATANAR, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**, el cual se basa en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Este Convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en el artículo 6, 21, 36, 40 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; los artículos 1, 2, 119 literales a) y d), 183 literal m), 194 literales a) y f), 202, 224, 244, 250, de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 3, 15 y 17 numerales 4, 15 de la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, Decreto Número 72-90 del Congreso de la República de Guatemala, artículos 1, 2, 3, 4, 20, 23 y 27 literales a), c), e), f) y m) y 37 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; artículo 5 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 9, 80 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala; artículos 1, 2, 8 y 10 literales a) y p), 17 y 18 del

Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo 101-2015; artículos 1, 2 y 5 del Acuerdo de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (20/12/1974), de la Creación del Cuerpo de Ingenieros del Ejército "TCIFVA". **SEGUNDA: COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** Se concebirá como cooperación interinstitucional a todos aquellos mecanismos de trabajo que permitirán que el Ministerio de la Defensa Nacional, a través del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, en coordinación con la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por medio de la Dirección de Planificación y la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal; y que coadyuven a la ejecución de los trabajos de mejoramiento para el Centro Especializado de Reinserción (CER), garantizando el cumplimiento de las normas técnicas para el desarrollo de la infraestructura en el proyecto referido, de conformidad con las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y planos proporcionados por la Dirección de Planificación de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **TERCERA: DENOMINACIONES.** Para los efectos legales correspondientes las partes en el curso del presente instrumento se identificará como: **a)** El Ministerio de la Defensa Nacional, como "EL MINISTERIO"; **b)** El Cuerpo de Ingenieros del Ejército "Teniente Coronel de Ingenieros e Ingeniero Francisco Vela Arango", como "EL CUERPO DE INGENIEROS"; y **c)** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República se identificará como "LA SBS". **CUARTA: ANTECEDENTES.** "EL MINISTERIO", a través del "CUERPO DE INGENIEROS", como organización militar tiene como visión, ser la más confiable y efectiva en la ejecución de proyectos y obras de ingeniería en apoyo a las instituciones del Estado, para el beneficio de nuestra población, de conformidad con los propios reglamentos que rigen el actuar del Ejército de Guatemala. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, es un órgano administrativo, que depende jerárquicamente de la Presidencia de la República, dentro de su mandato se encuentra formular y ejecutar programas y servicios con cobertura a nivel nacional, para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal y tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal. En virtud de lo expresado "LA SBS" celebra con "EL

MINISTERIO”, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional. **QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO.** El Convenio tiene por objeto documentar el apoyo interinstitucional que el Ministerio de la Defensa Nacional, por medio del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, le brindará a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO PARA EL CENTRO ESPECIALIZADO DE REINSERCIÓN (CER), proyecto que actualmente tiene a su cargo la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, y que se desarrollará en los términos establecidos en la Carta de Implementación del Programa *“FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE GESTIÓN JUVENIL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA EL REMOZAMIENTO DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE ATENCIÓN PARA LAS Y LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, SUJETOS A MEDIDAS PRIVATIVAS Y NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD, DESTINADOS AL MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES DE FORMA DIGNA Y ADECUADA PARA LA REINSERCIÓN Y RESOCIALIZACIÓN”*, suscrita con fecha dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022) entre la Agencia Internacional de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL, por sus siglas en inglés) de la Embajada de Estados Unidos de América en Guatemala y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, y con base en las especificaciones técnicas remitidas al Cuerpo de Ingenieros del Ejército, por la Dirección de Planificación de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEXTA: RESPONSABILIDADES Y/O COMPROMISOS, ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** La SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, asume los siguientes compromisos: **a)** Proporcionar las instalaciones para el alojamiento del personal del Cuerpo de Ingenieros del Ejército; **b)** Proporcionar la alimentación del personal que realicen los trabajos durante el tiempo que dure el proyecto; **c)** La supervisión, impresión de planos, elaboración de cronogramas, especificaciones técnicas y demás documentos necesarios para la planificación del Centro Especializado de Reinserción (CER) estará a cargo de la Dirección de Planificación de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, así como, resolver cualquier duda en cuanto a especificaciones técnicas, planos, diseños u otras que pudieren surgir en la ejecución de los trabajos de mejoramiento del Centro Especializado de Reinserción (CER); **d)** Realizar las coordinaciones necesarias con la Agencia Internacional de Asuntos Antinarcóticos y

Aplicación de la Ley (INL, por sus siglas en inglés), para la recepción, cuidado, conservación y administración de los materiales de construcción necesarios para ejecutar los trabajos de mejoramiento del Centro Especializado de Reinserción (CER); **e)** Colaborar de conformidad con su disposición financiera y presupuestaria en otros aspectos que puedan necesitarse eventualmente para el cumplimiento del objeto del presente convenio; **f)** Nombrar un delegado residente responsable por parte de la Dirección de Planificación, que dé seguimiento a la ejecución del mejoramiento del Centro Especializado de Reinserción (CER), llevando bitácora del proyecto, registro y control de entrega de materiales, equipo y herramienta para la ejecución del mismo; **g)** Proporcionar combustible, según su capacidad económica y presupuestaria para la maquinaria o equipo especial a utilizar en la ejecución del proyecto en base a solicitud por escrito realizada por el Oficial encargado del proyecto del Cuerpo de Ingenieros, indicando en la misma, la maquinaria o equipo a proporcionar según disponibilidad indicando proyección estimada de la cantidad de combustible necesario a utilizar para trabajos específicos descritos en el oficio; **h)** Nombrar a un bodeguero para la realización de las bitácoras de recepción y distribución de los materiales del proyecto; **i)** Implementar las medidas de seguridad en el Centro Especializado de Reinserción (CER) durante la ejecución del proyecto; **j)** Socializar los lineamientos técnicos interinstitucionales para el mejoramiento del Centro Especializado de Reinserción (CER) con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, para su implementación en el proyecto; **k)** Proporcionar personal a destajo para el cumplimiento del trabajo, a quienes deberá proporcionarle la alimentación respectiva, según su capacidad económica y presupuestaria; **l)** Gestionar la extracción del ripio ocasionado por el mejoramiento del Centro Especializado de Reinserción (CER) para su traslado hacia un lugar específico debidamente autorizado; **m)** Mantener abastecido al Cuerpo de Ingenieros de materiales de construcción, conforme la programación de entrega de material, equipo y herramientas de la donación brindada por la Agencia Internacional de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL, por sus siglas en inglés) de la Embajada de Estados Unidos de América en Guatemala; **n)** Tramitar las licencias o permisos ambientales ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y las licencias o permisos municipales ante la Municipalidad de San José Pínula, departamento de Guatemala, así como cualquier otra licencia o permiso que se necesite para realizar los trabajos. **SÉPTIMA:** "EL MINISTERIO" a través del "CUERPO DE INGENIEROS" asume los siguientes compromisos: **a)** Realizar los trabajos de mejoramiento del Centro Especializado de

Reinserción (CER), de acuerdo a los diferentes planes de trabajo necesarios para la ejecución del proyecto; **b)** Designar un Grupo de Trabajo del “CUERPO DE INGENIEROS”, integrado por personal técnico, capacitado, especializado y a destajo designado para el efecto, según disponibilidad; **c)** El personal designado se compromete a cumplir con los protocolos, reglamentos y normativas de la Secretaría de Bienestar Social, durante la ejecución de los trabajos y cuando se encuentre pernoctando en las instalaciones del Centro Especializado de Reinserción (CER), siempre y cuando sean concientizados de los mismos previo a iniciar trabajos; **d)** Efectuarán planes de trabajo y descanso según demanda de trabajo y disponibilidad de personal del “CUERPO DE INGENIEROS”; **e)** Ejecutar los trabajos de mejoramiento del Centro Especializado de Reinserción (CER), de acuerdo a la disponibilidad de materiales; **f)** Proporcionar maquinaria y equipo especializado para la ejecución de los trabajos de mejoramiento del Centro Especializado de Reinserción (CER) de acuerdo a su disponibilidad; **OCTAVA: PLAZO.** El plazo del presente Convenio será de UN (01) AÑO, contado a partir del quince (15) de ENERO de dos mil veinticuatro (2024) y vencerá el catorce (14) de ENERO de dos mil veinticinco (2025). **NOVENA: PRÓRROGA.** El presente convenio podrá prorrogarse por un plazo máximo de un (01) año mediante cruce de cartas, previo acuerdo entre las partes y planificación del “CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO “TCIFVA”, debiéndose gestionar la prórroga, con treinta (30) días calendario previos a la finalización del presente convenio. **DÉCIMA: MESA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL.** El Ministerio de la Defensa Nacional y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, acuerdan instaurar una mesa técnica interinstitucional, con el objeto de establecer estrategias y procedimientos para lograr los objetivos del presente Convenio. La mesa técnica interinstitucional se integrará por el Comandante del Primer Batallón de Ingenieros de Construcción del “CUERPO DE INGENIEROS”; por el Subsecretario de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; y un titular por parte de la SECCIÓN DE ASUNTOS ANTINARCÓTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY (INL, por sus siglas en inglés) DE LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN GUATEMALA. Los representantes de cada institución transmitirán a la autoridad superior de sus instituciones, los avances y la supervisión de los trabajos para el cumplimiento en la culminación del proyecto. Si alguno de los representantes de cada institución no puede asistir a la mesa técnica interinstitucional, deberá nombrar a un suplente a través

de carta o nota. **DÉCIMA PRIMERA: DE LOS RENGLONES DE TRABAJO NO PREVISTOS.** Si durante la ejecución de los trabajos se realizaran cambios en los renglones de trabajo que benefician el proyecto de mejoramiento del Centro Especializado de Reinserción (CER), en su ejecución y que estos deban modificarse, "LA SBS" a través de la Dirección de Planificación, verificará la justificación y autorizará por escrito en un plazo que no sobrepase de tres días hábiles, la autorización de mérito, la cual deberá estar avalada por la autoridad máxima de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y en coordinación con "El MINISTERIO" por medio del "CUERPO DE INGENIEROS" se ejecutarán dichos cambios. **DÉCIMA SEGUNDA: METAS FÍSICAS.** Con el objeto de poder monitorear el avance y cumplimiento en la ejecución de los trabajos de mejoramiento del Centro Especializado de Reinserción (CER), se dará seguimiento del cronograma de trabajo que ha sido socializado de forma interinstitucional en la mesa técnica conformada. **DÉCIMA TERCERA: CAMBIO DE AUTORIDADES.** El cambio de autoridades superiores de las instituciones que forman parte del presente Convenio no exime de los compromisos pactados en el cumplimiento puntual del proyecto. **DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio y sus adendas, podrán darse por terminados en las siguientes circunstancias: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** En cualquier fecha, por caso fortuito o fuerza mayor, que impida cumplir con su objeto; **c)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes; **d)** Por mutuo acuerdo; y **e)** Unilateralmente, por decisión de una de las partes, dando aviso por escrito a la otra, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles previos a la fecha en que pretenda dar por terminado el convenio. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** El presente convenio y sus adendas, podrán suspenderse de forma temporal por situaciones especiales y/o desastres naturales en que el personal del "CUERPO DE INGENIEROS" sea empleado en casos de emergencia nacional y se reanudarán los efectos y compromisos del presente convenio cuando ya no sea requerido el apoyo en los casos de emergencia nacional. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes, en nuestras respectivas calidades, convenimos expresamente en que cualquier diferencia que surja en la ejecución del presente Convenio, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, debiendo prevalecer el bien común, interés social e institucional sobre la ejecución del Convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL.** Las partes signatarias mantendrán su independencia institucional, técnica y

administrativa; asimismo, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con los objetivos establecidos en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

DÉCIMA OCTAVA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN: Toda ampliación y modificación del presente Convenio se hará por mutuo acuerdo de las partes, mediante adenda, revistiendo las mismas formalidades del presente instrumento. **DÉCIMA NOVENA: DE LA ACEPTACIÓN.** Los otorgantes en la calidad con que cada uno actúa, aceptamos las cláusulas de este convenio y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en ocho (8) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de cada institución, en dos ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes.




Magister Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



General de División Henry Yovani Reyes Chigua
Ministro de la Defensa Nacional